



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 001 2006 00029 00
EJECUTANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
EJECUTADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA
NATURALEZA: EJECUTIVO

Vencido el termino de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, vista a folios 224 a 227 del expediente, observa el Despacho que ésta no se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 521 del C.P.C., pues no tuvo en cuenta la suma embargada a la entidad ejecutada, de lo que da cuenta el folio 80 y el depósito judicial realizado por el apoderado de la parte ejecutada visible a folio 84 del cuaderno de medidas.

Así las cosas, el Despacho procederá a la modificación de la actualización de la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

INDICE FINAL	INDICE INICIAL	CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT	TOTAL INTERESES	INDEXACION	TOTAL A PAGAR
VIENE							11.549.006,00		
109,16	106,19	13.181.569,00	01/11/2011	31/12/2011	64	0,12	281.206,81	13.550.240,81	
111,82	109,96	13.550.240,81	01/01/2012	31/12/2012	360	0,12	1.626.028,90	13.779.446,42	
113,98	112,15	13.779.446,42	01/01/2013	31/12/2013	360	0,12	1.653.533,57	14.004.291,60	
118,15	115,54	14.004.291,60	01/01/2014	31/12/2014	360	0,12	1.680.514,99	14.320.642,65	
126,15	118,91	14.320.642,65	01/01/2015	31/12/2015	360	0,12	1.718.477,12	15.192.574,81	
133,40	127,78	15.192.574,81	01/01/2016	31/07/2016	360	0,12	1.823.108,98	15.860.772,26	
138,85	134,77	15.860.772,26	01/01/2017	14/06/2017	164	0,12	867.055,55	16.225.604,15	
TOTAL INTERESES				21.198.931,91					
CAPITAL INDEXADO				16.225.604,15					
TOTAL ADEUDADO				\$37.539.871,02					

Ahora, como quiera que el día 14 de junio de 2017, en virtud del embargo sobre una de las cuentas del municipio ejecutado, constituyó depósito judicial por valor de \$35'000.000 (fl. 80 c. medida cautelares), el mismo se imputa primero a intereses y luego a capital, conforme lo establece el artículo 1653 del Código Civil, de la siguiente manera:

Intereses generados (14/06/2017)	\$21.198.931,91
Menos abono realizado (14/06/2017)	\$35'000.000
Saldo a capital (14/06/2017)	\$13.801.068,09
Capital adeudado (corte 14/06/2017)	\$16.225.604,15



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Menos abono a saldo a capital	\$13.801.068.09
SALDO A FAVOR (corte 14/06/2017)	\$2.424.536.06

Luego procedemos a liquidar el crédito a partir del 15 de junio 2017 y hasta el día 31 de julio de 2017, fecha en la que se efectuó un nuevo abono, resultando lo siguiente:

INDICE FINAL	INDICE INICIAL	CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT	TOTAL INTERESES	INDEXACION	TOTAL A PAGAR
137,80	137,87	2.424.536,06	15/06/2017	31/07/2017	46	0,12	37.176,22	2.423.305,06	
							37.176,22		
TOTAL INTERESES									
VALOR INDEXACION							2.423.305,06		

Posteriormente, el día 31 de julio de 2017 la parte ejecutada efectuó un abono por valor de \$12'993.000 (fls. 84 c. medida cautelares), el mismo se imputa primero a intereses y luego a capital, conforme lo establece el artículo 1653 del Código Civil, de la siguiente manera:

Total intereses (corte 01/07/2017)	\$37.176,22
Menos abono realizado (01/07/2017)	\$12'993.000
Saldo a capital	\$12.955.823.78
Capital adeudado (corte 01/07/2017)	\$2.423.305,06
Menos abono a saldo a capital	\$12.955.823.78
SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO	10.532.518.72

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, conforme quedó descrito.

De otra parte la apoderada de la parte ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales a su favor, así las cosas y teniendo en cuenta la modificación de crédito antes efectuada, el Despacho accede a la solicitud y en consecuencia se ordenará que por secretaría se haga entrega de los títulos judiciales No. **445010000452226** y No. **445010000452227**.

A efectos de hacer entrega la suma faltante, es decir, \$2.460.481.28 a favor de la parte ejecutante, se hace necesario realizar el fraccionamiento del título judicial No. **445010000455684**, por los siguientes valores, el primero por **\$10.532.518.72** a favor del ejecutado y el segundo por **\$2.460.481.28**, a favor del ejecutante.

La entrega de los títulos judiciales ordenados a favor de la parte ejecutante y ejecutada, se realizará, a través del representante legal de la respectiva entidad y/o de los apoderados que acrediten la facultad expresa para recibir.

Finalmente, como quiera que no se vislumbra lesividad alguna y teniendo en cuenta que ya se satisfizo la obligación, se dará terminado por pago el presente asunto.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Por último se reconocerá personería para actuar al abogado **German Muñoz Murcia**, identificado con cedula de ciudadanía 17.349.064, con Tarjeta Profesional No. 128.431 del C.S. de la J. como apoderado del Municipio de Inírida, en los términos conferidos en el poder que obra a folio 234 al 238.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y ACTUALIZAR liquidación del crédito, de conformidad con las sumas liquidadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

TERCERO: Por Secretaría, realícese la entrega de los títulos judiciales No. **445010000452226** y No. **445010000452227** a favor del representante legal y/o apoderado de la parte ejecutante que acredite la facultad expresa para recibir, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

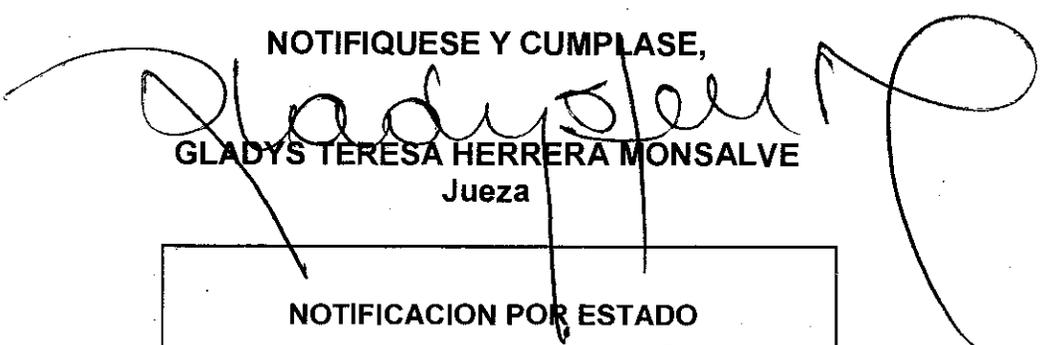
CUARTO: Por Secretaría realícese el fraccionamiento del título judicial No. **445010000455684**, conforme se determinó en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Por Secretaría realícese la entrega del título judicial que resultare del fraccionamiento antes realizado por el valor de **\$2.460.481.28**, a favor del representante legal y/o apoderado de la parte ejecutante que acredite la facultad expresa para recibir.

SEXTO: Por Secretaría realícese la entrega del título judicial que resultare del fraccionamiento antes realizado por el valor de **\$10.532.518.72**, a favor del representante legal y/o del apoderado de la parte ejecutada que acredite la facultad expresa para recibir.

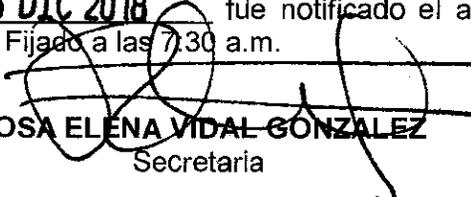
SEPTIMO: Se reconoce personería para actuar al abogado **German Muñoz Murcia**, identificado con cedula de ciudadanía 17.349.064, con Tarjeta Profesional No. 128.431 del C.S. de la J. como apoderado del Municipio de Inírida en los términos conferidos en el poder que obra a folio 234 al 238.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **055** de fecha **06 DIC 2018** fue notificado el auto anterior. Fijado a las **7:30** a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria